



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	01895
FECHA	18/10/2023



00001879

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2023-UGEL-T

Talara,

24 OCT. 2023

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 230- 2023 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 17/10/2023 y demás documentos adjuntos en un total de **DIEZ (10)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "Es un derecho que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos."; asimismo precisa en el sub numeral 7.1. Disposiciones Generales de las Vacaciones, en su literal b) El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional; (...); e) Para la reprogramación, se emite nuevo acto resolutivo por el titular de la entidad reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, considerando el motivo de la reprogramación.



00001879

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 24 OCT. 2023

Que, en el sub numeral 7.2.2 Para las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, en el literal a) precisa: "Los profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación hacen uso de sus vacaciones al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones."

Que, mediante el literal a) del subnumeral 7.4.2 Procedimiento del numeral 7.4. Reprogramación de Vacaciones: "Se inicia con la solicitud escrita que se presenta de manera física o virtual por el(a) profesor(a) que labora en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación dirigida al titular de la entidad dentro de los (2) días de notificada la resolución de aprobación del rol de vacaciones. Esta solicitud debe ser presentada una sola vez"

Que, mediante subnumeral 7.5.1 Disposiciones generales del numeral 7.5 FRACCIONAMIENTO DEL DESCANSO VACACIONAL; (...)

Que, mediante Expediente Administrativo N°10453-2023 de fecha 28.08.2023, el cual contiene el Oficio No 151 -2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-I.E. CRNL FAP "V.M.B.", suscrito por la Directora de la IE CRNL FAP VÍCTOR MALDONADO BEGAZO, donde informa REPROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE LA SUB-DIRECTORA POR NECESIDAD DE SERVICIO BARRIENTOS CHIROQUE, EIKEL VERONICA. a partir del 20/10/2023 hasta 03/11/2023 (15 días)

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere según R.D.R. N° 11773-2022-DREP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REPROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2023, otorgadas mediante Resolución Directoral N° 001453-2023, a los profesores que laboran en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional, se detalla:

N°	REGIMEN LABORAL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO (Director-Subdirector)	I.E.E.	REPROGRAMACION	VIGENCIA DEL USO DE VACACIONES		N° DE DIAS	TOTAL DIAS
							DEL	AL		
1	LEY N°29944	BARRIENTOS CHIROQUE EIKEL VERONICA	03886515	SUB-DIRECTOR I.E.	CRNL FAP VÍCTOR MALDONADO BEGAZO	EXPED. 10453-2023 (28/08/2023)	20/10/2023	3/11/2023	15	Reprogramación del periodo aprobado mediante RD N°01453-2023 - Del 02/11/2023 al 16/11/2023 (15 días)



00001879

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara,

24 OCT. 2023

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

